

0235-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiseis.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION POASEÑA en el distrito SAN JUAN, cantón POAS, provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º0970-DRPP-2023 de las nueve horas con catorce minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le comunicó al partido Unión Poaseña, que no era procedente la acreditación de las designaciones realizadas en la asamblea distrital de **SAN JUAN**, cantón **POÁS**, de la provincia **ALAJUELA**, celebrada el día *nueve de julio del año dos mil veintitrés*, toda vez que la solicitud de fiscalización de la actividad partidaria fue denegada y por lo tanto no iba a ser fiscalizada por este Órgano Electoral.

En fecha primero de agosto del año dos mil veintiséis, la agrupación política celebra una nueva asamblea distrital, la cual cumplió con el quórum de ley requerido, en la que se designó a los señores Luis Amado Quesada Ugalde, cédula n.º202480029, *presidente propietario y delegado territorial propietario*; Adriana Quesada Salazar, cédula n.º206710506, *secretaria propietaria y delegada territorial propietaria*; Cesar Luis Quesada Herrera, cédula n.º205540369, *tesorero propietario y delegado territorial propietario*; Mireya Ester Zuárez Mendoza, cédula n.º205890839; *presidente suplente y delegada territorial propietaria*; Guillermo Castro Alfaro, cédula n.º202801212, *secretario suplente*; Yixi Maria Cruz Suárez, cédula n.º208950502, *tesorera suplente y delegada territorial propietaria* y Marín Aguilera Mondragón, cédula n.º800820385, *fiscal propietario*, así como a los señores Roberto Carlos Aguilera Espinoza, cédula n.º207260005 y Meylin Magyali Trujillo Zuárez, cédula n.º208430191 en el cargo de *delegados territoriales suplentes*.

En fecha tres de agosto de los corrientes, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en Grecia, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores *Marín Aguilera Mongragón*, cédula de identidad n.º800820385; *Roberto Aguilera Espinoza*, cédula de identidad n.º207600005; *Guillermo Castro Alfaro*,

cédula de identidad n.º202801212 y *Meylin Trujillo Zuárez*, cédula de identidad n.º208430191.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS
DISTRITO SAN JUAN**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202480029	LUIS AMADO QUESADA UGALDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
206710506	ADRIANA QUESADA SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
205540369	CESAR LUIS QUESADA HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
205890839	MIREYA ESTER ZUAREZ MENDOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
202801212	GUILLERMO CASTRO ALFARO	SECRETARIO SUPLENTE
208950502	YIXI MARIA CRUZ SUAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800820385	MARIN AGUILERA MONDRAGON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202480029	LUIS AMADO QUESADA UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205890839	MIREYA ESTER ZUAREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205540369	CESAR LUIS QUESADA HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208950502	YIXI MARIA CRUZ SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206710506	ADRIANA QUESADA SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIÓN: No procede acreditar los nombramientos de los señores *Roberto Carlos Aguilera Espinoza*, cédula n.º207260005 y *Meylin Magyali Trujillo Zuárez*, cédula n.º208430191, como delegados territoriales suplentes, en virtud de que esta figura no está contemplada en el estatuto del partido político.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º080-2006, partido Unión Poaseña
Ref., No.: S: 1985-2006-2035-2026